

ACTAS DEL VI CONGRESO INTERNACIONAL DE LA ASOCIACIÓN HISPÁNICA DE LITERATURA MEDIEVAL

(Alcalá de Henares, 12-16 de septiembre de 1995)

Edición a cargo de
José Manuel Lucía Megías

TOMO II



Servicio de Publicaciones
Universidad de Alcalá

1997

Quedan reservados todos los derechos, ni parte ni la totalidad de este libro puede ser reproducido por cualquier medio, ya sea mecánico o electrónico, sin el permiso de los editores.

Comité Organizador:

Carlos ALVAR
María del Carmen FERNÁNDEZ LÓPEZ
Sonia GARZA
José Manuel LUCÍA MEGÍAS
Joaquín RUBIO TOVAR
Pedro SÁNCHEZ-PRIETO BORJA
María Jesús TORRENS

En la edición de *Las Actas del VI Congreso Internacional de la Asociación Hispánica de Literatura Medieval* han colaborado Pedro Sánchez-Prieto Borja, Joaquín Rubio Tovar, M.ª Carmen Fernández López, M.ª Jesús Torrens y Paciencia Talaya.

© Anónimas y colectivas
© Universidad Alcalá
Servicio de Publicaciones

I.S.B.N. (Obra completa): 84-8138-207-8
I.S.B.N.: (Tomo II): 84-8138-209-4

Depósito Legal: M-29892-1997

Imprime: Nuevo Siglo, S.L.

PARA UNA PERIODIZACIÓN DE LAS IDEAS SOBRE LA CABALLERÍA EN CASTILLA (ca. 1250—1500)

Jesús D. Rodríguez Velasco
Universidad de Salamanca

Podemos dividir la historia de las ideas sobre la caballería en la Castilla medieval en tres grandes períodos. El primero sería un período de definición, que se desarrollaría entre 1250 y 1350. El segundo, un período de restricción, que va desde 1330 a 1407. El tercero es un período de expansión, y nos llevaría desde 1390 a 1492. El solapamiento de las fechas es una evidencia de que no se trata de períodos herméticos, y de que en ellos, como veremos, conviven varias ideas.

a. Definición: 1250-1350

El período de definición de las ideas sobre la caballería se abre claramente con la intervención legal de Alfonso X en las *Partidas*, y se cierra con las correcciones debidas a don Juan Manuel en el *Libro de los estados*. De hecho, este período puede a su vez ser dividido en otros dos: uno de fundación (1250-1325) y otro de correcciones (1325-1350).

El período de fundación está representado por el título XXI de *Partidas*, II y otros puntos del mismo código, y también por el *Libro de la cavallería* de don Juan Manuel. Ese título de las *Partidas* es el fruto de una evolución. Si nos paramos a examinar la concepción de la caballería entre las primeras intervenciones legales de Alfonso y las *Partidas*, observamos cambios sustanciales (Rodríguez Velasco, 1993-1994). Tanto el *Fuero Real* como el *Espéculo* beben de una realidad de la caballería. Obras más particulares que el gran código alfonsí, el *Fuero* y el *Espéculo* contemplan la caballería en todo su polimorfismo, con todas las divisiones y subdivisiones existentes en esta institución: la caballería ni siquiera es el fruto de un discurso sistemático, sino que las

menciones a ella están diseminadas por todo el texto de los primeros códigos, sin que hallemos referencias a una caballería como institución nobiliaria. Fundamentalmente, se alude al caballero como especialista, pero su dignidad está en entredicho permanentemente, tal y como sucedía en la realidad. La caballería era el conjunto formado por los caballeros villanos, los concejiles y los de las órdenes; en un plano muy distinto estaban los nobles, completamente al margen de su estatuto caballeresco o no.

Las *Partidas* introducen una variación importantísima, que se halla en dos puntos distintos del código. Por orden de aparición, hay que mencionar en primer lugar el título XXI de *Partidas* II, y, en segundo, la mención contenida en *Partidas*, IV, XXIV, 2. Por orden de importancia jurídica, en cambio, hay que invertir los términos recién ofrecidos.

Con respecto al *Espéculo* (III, IV), la ley 2 de *Partidas*, IV, XXIV introduce una variación fundamental: establece claramente que el proceso de obtención de la caballería es la creación de un vínculo de naturaleza —el más fuerte de los vínculos entre personas, según la teoría jurídica de Alfonso (Panikkar, 1972²; Martin, 1993-1994)— entre el investido y el que lo inviste. Sólo se sitúa por detrás del vínculo por la pertenencia a la tierra del señor, por el de vasallaje explícito y por el de crianza (sobre los diez tipos de vínculo natural que describe). Ello sitúa a la caballería como uno de los más elevados vínculos naturales entre personas, sometido, por ende, a obligaciones similares a las familiares y de vasallaje.

Con respecto al *Espéculo*, el título XXI de *Partidas*, II introduce un discurso sistemático sobre la caballería. En este discurso, Alfonso da por sentados varios principios: 1. la caballería es una compañía de hombres nobles; 2. su virtud más importante es la prudencia (que él llama *cordura*); 3. el linaje del que proceden es esencial para su consideración en el seno de esta institución, al tiempo que llega a identificar caballería e hidalguía; no dice, en cambio, en qué dirección hay que interpretar esta identificación (si hay que ser hidalgo para ser caballero o bien el ser caballero asegura la hidalguía); 4. su origen es esencialmente real y su carácter es laico; 5. es hasta tal punto importante la ostentación del título caballeresco que ni el mismo rey puede armar caballeros si no lo es previamente él mismo; 6. el rey es la cabeza de la caballería, y le une a la nobleza el que todos ellos tengan en común el título caballeresco; 7. en la formación del caballero es imprescindible una parte intelectual, que se obtiene a través de tres tipos de texto, ordenados jerárquicamente, de mejor a peor, como sigue: la historiografía, la narración oral de hechos caballerescos por sus protagonistas y los cantares de gesta.

De esta manera, Alfonso crea la caballería como dispositivo político, mediante el cual intenta crear un lazo solidario, el de la investidura caballeresca, y la conversión de un oficio, tal y como se veía en el *Espéculo*, en un estado, tal y como se sigue de la teoría política de los tres órdenes o estados en que se divide el mundo. La mención de la teoría política de los tres estados se lee por primera vez en Castilla en este título de las *Partidas*, y, en ese contexto, es revolucionario (véase, sin embargo, el desacuerdo de Montoya, 1992). Lo es, precisamente, porque voluntariamente se hace cargo de todo el contenido de esta teoría, cuyo principio básico es que cada uno debe permanecer en su estado, y, dentro de cada uno, debe existir extrema solidaridad (Duby, 1978). Se

trataría de un método intelectual para unir la nobleza levantisca al rey, en un momento político de la máxima importancia. Para ello, no basta con crear una caballería y darle un régimen legal: Alfonso también actúa creando el espacio cortesano, el refectorio caballeril, y toda otra serie de estrategias de unión (parecidas a las ceremonias de cooperación descritas por Nieto Soria, 1988 y 1993). En esta estrategia, deja fuera a los ricos hombres, que quedan como hermosteamiento de la corte en los títulos anteriores de la misma partida, precisamente porque la mención de éstos queda subsumida en la sistematización de la caballería como estado nobiliario cuya cabeza es el rey.

A la intervención alfonsina sigue una tímida etapa de continuismo, representada por el perdido *Libro de la cavallería* de don Juan Manuel. Gracias al *Libro de los estados* conocemos con cierto pormenor el contenido de esta obra perdida, y sabemos que fue un compendio del título XXI de *Partidas*, II. No sabemos, en cambio, si había comentarios del infante al discurso alfonsí, ni si introdujo en su compendio fragmentos procedentes de otros lugares de las *Partidas* (Taylor, 1984; Rodríguez Velasco, 1993).

El propio don Juan Manuel elaboró sus correcciones a la idea alfonsina de la caballería, de la que, sin embargo, es permanente deudor. Tanto el *Libro del cavallero et del escudero* como el *Libro de los estados* contienen esas correcciones. El *Libro del cavallero et del escudero* introduce dos correcciones. Una de tipo religioso y otra ceremonial. Con la primera, relativiza el tono totalmente laico, voluntariamente laico, como dispositivo político que es, que Alfonso dio a la caballería. Don Juan insiste en la función religiosa del caballero, y en el hecho de que la recepción de la caballería es equiparable a la recepción de un sacramento. La segunda corrección se centra en a la ceremonia de ordenación caballeresca. Alfonso concebía toda una ceremonia en la que participaban el investido, el que lo inviste y el padrino, que desciñe la espada al novel. Todo ello resulta excesivo en la concepción política de don Juan, sobre todo porque, según Alfonso, el novel adquiere un vínculo, un deudo, tanto hacia el que lo inviste como hacia el padrino; demasiados vínculos para alguien con las ambiciones políticas de don Juan (Martin, 1994; Ramos, 1994). Al limitar éste la ceremonia de investidura caballeresca a un acto religioso, casi sacramental, en realidad lo que hace es negar la mayor de Alfonso, y establecer un vínculo directo entre el novel y Dios, liberándolo de toda atadura terrenal que nada le convenía. La segunda corrección explica la primera.

Las correcciones del *Libro de los estados* son de mayor alcance. La primera parte de la obra es una enorme corrección a la segunda de las *Partidas*. Para empezar, allá donde Alfonso elige como centro de su discurso la figura del rey, sabiendo ya que su idea imperial ningún futuro tiene (Ballesteros, 1984, 674-735; González Jiménez, 1993, 93-120), don Juan se le revuelve, devolviendo al César lo que es del César y restableciendo la figura política, el modelo, al emperador. A partir de ahí comienzan los matices de don Juan. Sitúa en la cabeza de la caballería al emperador, y es cierto que extiende el título caballeresco a todos los nobles que caen debajo de él; pero frente a la concepción de Alfonso, considera que el estado de los defensores no está compuesto solamente por defensores nobles, sino que también debe considerarse un grupo de defensores no nobles, entre los que cabe distinguir a ciertos caballeros, en una clara herencia del estatuto efectivo que tienen los caballeros villanos y concejiles en su época, y que Alfonso ni quiso ni pudo paralizar.

Algunos conceptos no están del todo claros: si hasta el emperador es hidalgo como cualquier otro, algo que don Juan Manuel no deja de afirmar en ningún momento, y la caballería es el mayor estado que el hidalgo puede alcanzar, parece algo extraño que la caballería sea al mismo tiempo *el postremer estado que ha entre los fijos dalgo*. La pregunta que surge de inmediato es cómo se resuelve esta paradoja, y cómo se resuelve aun el hecho de que como último de los estados entre los defensores nobles el infante escriba un capítulo especial para los caballeros. La jerarquía debida al orden de colocación de los capítulos no es violada nunca por don Juan Manuel, como no lo es tampoco por Alfonso en sus códigos legales. Ello supondría que los caballeros pertenecen a un estado de dignidad inferior al de los infanzones, y sólo superior al de los simples escuderos (aunque seguramente no al de todos) y al del resto de los defensores que no son nobles. La paradoja se acentúa. Nuestra interpretación sobre este asunto es doble.

Caballería y nobleza van unidas, pero si bien la nobleza permite diversos grados de jerarquía, no lo consiente así la caballería. Al hecho evidente de que todos los defensores nobles son caballeros, se van añadiendo dosis de nobleza que proceden de otros valores, que sin duda se expresan en valor de la sangre por proximidad a la familia real y en riqueza obtenida en los diversos repartimientos, donadíos o servicios guerreros. De esta suerte, podríamos equiparar la denominación «defensores» nobles con la denominación «caballeros». En el seno de este estado, la jerarquía se expresa por acumulación de dignidad. Aquellos que no tienen otra dignidad que la de la caballería son los simples caballeros que aparecen en el capítulo xci del *Libro de los estados*. Pero podemos, también, hallar una razón que no está tan lejos de la que guió la pluma legislativa de las *Partidas*. Y es que la caballería como institución y como investidura seguía sin existir. La mayor parte de los nobles se oponía a recibir investidura caballeresca por parte de nadie, pues sabía que ello le obligaría a ese señor y que le situaría por debajo en cualquier jerarquía. El mismo don Juan Manuel, tan ferviente defensor de la idea caballeresca, se oponía a recibir caballería por la simple razón de que, según él, sólo podría ser investido a la manera de los reyes, pues consideraba que nadie le superaba en linaje y, por tanto, a nadie podría vincularse por razón de caballería. Incluso el gran defensor de la caballería de carácter europeo, Alfonso XI, era tan consciente de este peligro, que se hizo investir por una imagen articulada del Apóstol Santiago (Linehan, 1993, a, b y c). El capítulo xci se rige, seguramente, por la razón que hemos apuntado en el párrafo precedente, pero también se rige según otros principios. Igual que Alfonso, don Juan Manuel está teorizando sobre una institución que no tiene existencia sistemática en la Castilla de esta época, de manera que no es preciso solamente expresar la condición caballeril de los nobles. Es necesario también añadir una extensa teorización sobre el estatuto social, cultural y ético del caballero que sea útil no sólo en atención a los caballeros que no tienen ninguna otra dignidad, sino que invite a todos esos otros estados de la nobleza a recibir la caballería. Por la sencilla razón de que les conviene, como ha dado por sentado en los capítulos anteriores (sobre todo en lo tocante al emperador, como muestra suprema), y también porque a través de la caballería, y es lo que tratan de decir los tratados caballerescos del infante, van a conseguir obtener el grado máximo de honra de un hidalgo y todo un sistema de valores de que hasta el momento no disponen. Si para Alfonso X la honra esencial del caballero era de tipo jurídico y se traducía en los

movimientos cotidianos del caballero, como hemos expuesto brevemente, para don Juan Manuel esa honra está sustentada por la gracia divina, al considerar la caballería *a manera de sacramento*. De esta manera, don Juan Manuel deja de beber en las fuentes alfonsinas para referirse ahora a la tradición europea. De modo más directo seguramente pesa en él la visión mística de la caballería que presenta Ramón Llull, pero no es menos cierto que la formación cultural de origen europeo de don Juan es enormemente extensa, y, a fin de cuentas, la idea de la caballería nace en el seno de la Iglesia.

b. Restricción: 1330-1407

Al período de definición y primeras polémicas sigue uno de restricción de la caballería, el cual, a su vez, puede subdividirse en tres ciclos. Un primer ciclo de restricción positiva, entre 1325 y 1348, significado por Alfonso XI y su Orden de la Banda; un segundo ciclo de restauración, que tiene lugar en 1348 y cuyas consecuencias se extienden hasta finales del siglo xv, cuyo punto de arranque es el *Ordenamiento de Alcalá* de 1348; por fin, un ciclo de enlace, representado, al tiempo, por la interferencia de Egidio Romano en la concepción de la caballería y la política, por la emisión del *II Ordenamiento de la Banda* y por la obra de Pero López de Ayala, que reúne en sí las ideas procedentes de todo este período, de manera que puede caracterizarse como miembro de la segunda generación de caballeros de la Banda, descendiente del sistema establecido en 1348 y conocedor de Egidio Romano.

El *Ordenamiento de la Banda* es un hecho fundamental en la historia de la caballería castellana, y aun diríamos de toda la caballería europea, por cuanto es la primera orden caballeresca laica de todas las que se fundaron en Europa, aunque sus orígenes puedan remontarse al *indenture system* inglés (McKay, 1959; Guené, 1983; Boulton, 1987; discutimos ese origen en nuestro trabajo de 1993).

Lo primero que conviene aclarar es que la creación de la Orden de la Banda es un movimiento de restricción, en la medida en que crea una caballería dentro de la caballería. Los estatutos ofrecen claramente esa visión restrictiva, significada por la ostentación del distintivo otorgado por el rey, directamente, que es el gran maestre de la orden. El objetivo que se perseguía con esta orden era precisamente el de crear una clientela. Seguramente no pensaba en lazos de vasallaje, sino tan sólo en prestigio, en un momento en que Europa participa de un cenit caballeresco, aunque acabó convirtiéndose en la nobleza afecta al rey, en una sustitución nobiliaria suficientemente estudiada por Salvador de Moxó (1969, 1975). Castilla, Alfonso XI, pretenden ponerse a la altura, recrear una corte que se convierta en centro de peregrinación de caballeros de todas partes y de difusión, consiguientemente, del poder personal de un príncipe. Un prestigio perdido desde los tiempos del emperador, pues Alfonso X, aunque también lo consiguió para sí, lo perdió al enfrentarse a la nobleza. La orden, por su lado, sustenta al rey ante cualquier liga nobiliaria, a la que acabará venciendo. A la cabeza de esta caballería elitista, naturalmente, se encuentra el rey.

Ahora no se plantean las cuestiones de dignidad. Directamente se llevan a la práctica. La sustitución de la vieja nobleza, oscurecida por sus intervenciones rebeldes durante

la minoría del oncenio, por la nueva nobleza que ha recibido caballería y banda por parte del rey (tal y como se nos narra en la *Crónica de Alfonso XI* y en su sucesora, la *Gran Crónica*) es el testimonio mismo de la identificación entre nobleza y caballería. Pero no es el único. El punto de inflexión lo encontramos en el segundo ciclo de este período: la promulgación del *Ordenamiento de Alcalá* en 1348. Allí, la aceptación de la nobleza y la caballería como una sola cosa se hace por dos caminos distintos pero convergentes. En primer lugar, uno implícito: los caballeros que Alfonso XI llama *de corte*, que es tanto como decir de la Banda, están ya situados en el consejo real y en los puestos más importantes de la administración del estado (justicias, merinos, alcaldes...). En segundo lugar uno bien explícito: la ley que se dedica a la interpretación de las leyes deja clarísimo que todo lo que no pueda regirse por el presente ordenamiento ni por los fueros, debe interpretarse por las *Partidas*; es la primera ocasión en que las *Partidas* toman fuerza de ley, puesto que antes eran un mero código con ansias, eso sí, de ser código. Esta ley es extremadamente importante para la caballería de Alfonso XI, ya que absolutamente ningún fuero y ninguna sección del *Ordenamiento de Alcalá* regulan la caballería de la forma sistemática que lo hace el título correspondiente de las *Partidas*. Restauración, pues, es la palabra que define este ciclo, porque con él, las ideas sobre la caballería del rey Sabio vuelven por sus fueros a ocupar una corte caballeresca como la que Alfonso XI está montando. Y ya nunca dejarán de estar presentes; tal vez no con la fuerza deseada, pero sí en la argumentación, en la discusión, en suma, en la polémica.

Nuevamente podemos observar el dispositivo político, con la particularidad de que éste es el momento en que la caballería advierte su faceta cultural con más claridad. Político, porque la restricción de la caballería supone la creación de un poder cercano y personal del príncipe, una solidaridad tantas veces deseada y establecida a través de esta institución que ahora, para ser mejor controlada, requiere de algunos retoques, que sólo pueden hacerse sobre una pequeña superficie, y no entre el marasmo de familias nobles que, en muchos casos, son claras antagonistas del poder del rey, que se quiere absoluto, principesco. Pero también cultural, porque en el camino de esa restricción hasta la restauración, y con ésta, los caballeros pasan a formar parte directa de la administración del estado, y a disputar su valía con los letrados profesionales que, también, Alfonso el oncenio ha introducido dentro de las lizas políticas. Desde este momento, nada será igual en la caballería.

Ahora es imprescindible el enlace con la expansión, el tercer ciclo de este período. El primer paso es la conciencia de que la caballería es un ejercicio político regido, como cualquier otro ejercicio político, por una especial prudencia. La terminología y la teoría pertenecen por entero a Egidio Romano, tal y como se expone en su *De regimine principum*, obra que se tradujo al castellano, convenientemente glosada por Juan García de Castrojeriz, en torno a 1345, con objeto de educar al príncipe Pedro. Con el conocimiento de este tratado, la caballería advierte y confirma su solidaridad con el rey, punto principal sostenido por el agustino. Más aun, es el rey el único que contiene en sí los cinco tipos de prudencia necesarios para el estado mismo, y esto sólo lo dice Egidio Romano cuando se halla ante la obligación de hablar de la prudencia caballeresca, en la tercera parte del tercer libro. Es éste el máximo hallazgo. En efecto, la prudencia no es una virtud moral más: es la virtud por antonomasia, en tanto que no sólo es moral,

sino también intelectual. En muchos puntos de la definición de esta prudencia, los caballeros se ven identificados con los letrados, abandonando, así, la vieja idea de la caballería medieval europea según la cual el caballero encontraba su razón de ser en la virtud de la fortaleza. Confirman, pues, las palabras de Alfonso X, pero le añaden toda la tipología que el escolástico elabora, ora fundándose en las autoridades aristotélicas, ora rebatiendo a su maestro Tomás, sobre la idea de prudencia, con objeto de hacerla mucho más plausible para los letrados en liza.

El segundo enlace con la expansión cuatrocentista es la progresiva minimización del *Ordenamiento de la Banda* que se traduce, por segunda y última vez hasta su desaparición, en el *II Ordenamiento de la Banda*, cuyos testimonios textuales nos hablan ya del reinado de Pedro I. En ellos se advierte un adelgazamiento de las obligaciones y privilegios de los caballeros. Queda todo reducido a la ostentación, a un distintivo regio. Poco a poco, la Orden de la Banda irá perdiendo más y más de estas obligaciones y de estos privilegios, para convertirse en una divisa más de las que concede el rey (así sucede en el reinado de Juan I). La caballería encuentra su expansión por fuera de la orden, en los cauces normalmente expuestos por las *Partidas*.

El tercer y último enlace es el de Pero López de Ayala. Cierra un ciclo y abre otro. Bástenos decir que es él el representante cierto de la segunda generación de caballeros de la Banda: en él se juntan los principios cortesanos del primer *Ordenamiento*, el conocimiento y respeto de las *Partidas* allí donde es preciso, según lo estipulado en Alcalá y, además, el conocimiento exacto de las teorías de Egidio Romano. Por otro lado, en el seno mismo del dispositivo que es la caballería, él mismo es un caballero extremadamente letrado, cuyo consejo es querido y rechazado, según la voluntad del rey, como especialista y como caballero, ejemplo sumo de lo que pretendía Alfonso XI.

Él, además, como persona letrada, aunque no como letrado profesional, accede a la lectura de obras que suponen un cambio radical de la caballería, en tanto que la abren al humanismo caballeresco¹, y que supondrán el definitivo banderazo de salida para las discusiones abiertas en el siglo xv: la caballería romana.

c. Expansión: 1390-1492

Los estudios filológicos e históricos han mostrado que el siglo xv es el período de máximo florecimiento de la ideología caballeresca, al menos en los terrenos intelectuales, florecimiento que encubre, disimula o simplemente se contradice con una evidente decadencia de la institución caballeresca, con un desencanto caballeresco generalizado (Huizinga, 1978; Baranda, 1995). Por lo que respecta al aspecto intelectual, no hay duda de este florecimiento. Un pequeño vistazo a una cronología relativa de difusión de 84 textos teóricos sobre la caballería en Castilla nos puede mostrar claramente que

¹La expresión de *humanismo caballeresco* pertenece a Ruggieri, 1977², y la utiliza no sólo para denominar a los caballeros y nobles que se dedican, desde el siglo xiv en Italia, al cultivo de las letras y de la política, sino también a la literatura, en vulgar y en latín, compuesta para ellos.

así es; mientras que en la primera época se publican seis de ellos y en la segunda nueve, en época de expansión contamos hasta 69 tratados de esta índole².

La consiguiente suposición de decadencia de la caballería produce sorpresa al confrontarla con el dato que acabamos de mencionar. La mayor parte de los textos polémicos y doctrinales de la caballería forma parte de un debate que va adquiriendo progresivamente tintes más y más agresivos. El hecho de que este debate tenga como centro de interés la caballería y la nobleza en el ámbito de la administración del estado, nos pone en guardia frente a cualquier consideración sobre una caballería en declive; antes bien, parece demostrar que la caballería sigue siendo no sólo objeto de diferencias políticas, sino también el espacio político y cultural sobre el que se proyecta una parte que nos parece esencial de las preocupaciones de la práctica política.

Durante el período de expansión de la caballería observamos dos polémicas que conviven y que, sin embargo, no se interfieren necesariamente, aunque sí con cierta frecuencia. La primera es la que pudiéramos llamar polémica sobre la nobleza; la segunda, es la polémica sobre el modelo caballeresco (Rodríguez Velasco, 1995 y 1996).

La polémica sobre la nobleza discute cuáles son los límites existentes entre la nobleza y la caballería y cuál es la dirección en la que hay que interpretar las observaciones alfonsinas de que dimos cuenta más arriba: es preciso ser noble para ser caballero o por el contrario ser investido caballero asegura la obtención de nobleza, y, a partir de ahí, todas las combinaciones posibles, así las incluyentes como las excluyentes. Durante el desarrollo de esta polémica no se abandona tampoco el lugar para las polémicas anejas, a menudo más importantes, pero siempre derivadas del problema genérico de la dignidad caballeresca, como por ejemplo si existe la posibilidad, en el momento en que se desarrolla la polémica, de que el rey tenga (o siga teniendo, según los matices) la capacidad jurídica, ya positiva o ya natural, de crear nobles, algo que, indefectiblemente, lleva a cabo a través de la investidura caballeresca.

Las consecuencias de esta polémica están descritas, a menudo, por las crónicas del siglo xv y por su insistencia en la traducción de los problemas políticos en problemas de linaje, que, en cierto modo, explican el renacimiento del pedrismo a partir de mediados de siglo. La manifestación teórica de la polémica se hallará, sin embargo, en las exposiciones ensayísticas de nobles defensores de los principios del linaje como Juan Rodríguez del Padrón, Per Afán de Ribera y Guzmán o Ferrán Mexía, frente a intelectuales que, asumiendo los conceptos italianos sobre la virtud en las consideraciones jurídicas y humanísticas, prefieren interpretar la nobleza como una derivación lógica de la virtud con validez histórica, tal y como hace Diego de Valera, cuya carrera argumental es compartida incluso por nobles tan rancios como el príncipe de Viana o el Marqués de Santillana.

²El vistazo en cuestión deriva de un inventario de 84 textos, contando traducciones múltiples de obras románicas y latinas, que, obviamente, como cualquier inventario, es provisional. En él se recogen textos legales, políticos, historiográficos y técnicos que pueden ser considerados polémicos y doctrinales y que tienen como objeto la caballería, ya sea al completo, ya en secciones importantes, ya como ideología que impregna la teoría; para mayores precisiones (Rodríguez Velasco 1996: 383-420)

Las razones que empujaron a unos y a otros (unos cuantos nombres entre una plétora de ellos) a tomar sus respectivas posiciones son más complejas de lo que podamos advertir en este breve espacio de que disponemos, pero vale la pena siquiera indicar una razón particular de cada uno de ellos, que nos dará, al tiempo, la medida del problema a que nos podemos enfrentar. Juan Rodríguez del Padrón escribe su *Cadira del Honor* para nobles que proceden de linajes reconocidos, para personas que habitan en la corte y que probablemente tienen las aspiraciones que sus linajes llevan ostentando desde los orígenes del reino trastámara, y, eso sí, nunca antes de él³; entre esos donceles se hallará al joven Juan Pacheco, a Ferrán Álvarez y al futuro Alcaide de los Donceles a quien Diego de San Pedro dedique su *Cárcel de Amor*. Por su parte, Per Afán de Ribera y Guzmán defiende al mismo tiempo a las dos familias nobilísimas a las que representa; los guzmanes por un lado, que ostentan, entre otros, puestos de gran envergadura política en las órdenes militares. De hecho, su *Definición de nobleza* está dedicada a Fernán Gómez de Guzmán, comendador de Calatrava immortalizado por las revueltas de Fuenteovejuna, además de por ser el destinatario de una serie de obras literarias en las que la caballería y la nobleza de linaje caminan emparejadas⁴. Per Afán representa, ahora en propia persona, a la familia de mariscales, al menos desde su abuelo, el Per Afán del *Cancionero de Baena*, que puede ver amenazada su integridad por la urgencia con que Enrique IV hace ascender a familias cuya claridad nobiliaria está algo más que en duda (Sánchez, 1996). Por último, Ferrán Mexía, ferviente opositor de Miguel Lucas de Iranzo, intenta, en su *Nobiliario vero*, dar el golpe jurídico definitivo a la corriente legal que permitió a su antagonista el ascenso a las capas más altas de la nobleza.

En el lado opuesto de las lizas intelectuales hallaremos a un Valera en perpetuo debate interior sobre su propia nobleza, con una complicadísima relación hacia su padre y aun más compleja todavía desde el punto de vista socio-jurídico; su lucha intelectual es la lucha por demostrar que los límites de la nobleza no los establece un concepto como el linaje, que él mismo nunca podría demostrar según las leyes vigentes al menos hasta 1430. El caso del Príncipe de Viana, que se deleita traduciendo el *De nobilitate* de Buonaccorso de Montemagno o el de Santillana que agradece las traducciones de Bartolo y de Bruni y que se explica en su propia pregunta a Cartagena, es totalmente distinto. Tanto el uno como el otro, al igual que el Enrique de Villena que compone, con la misma ideología, *Los doze trabajos de Hércules*, son nobles en la reconquista de sus posesiones, que necesitan reincorporarse a un linaje que, por razones diversas, los ha echado a un lado; la caballería les da una opción para ello, convenientemente argumentada con los principios de la filosofía moral vigente y de las tendencias jurídicas importadas de Italia y del Imperio.

³Bien es cierto que en torno a esos linajes se teje una genealogía que les retrotrae al mundo visigodo, por lo menos. Los nobiliarios de esta misma época, cuando no las crónicas particulares, se encargan de construir ese pasado tan glorioso como ficticio.

⁴Alfonso de Palencia le dedica el *Tratado de la perfección del triunfo militar*, en el que cuele gran parte de la ideología humanista, pero no así el Pedro Tafur que le endereza su relación de viaje, *Andanzas y viajes de un hidalgo español*, obra en la que sólo el linaje y la caballería cortés campean por sus respetos.

La segunda polémica, la que versa sobre el modelo caballeresco, enfrenta más directamente a caballeros y a letrados. Los primeros defienden la necesidad de un cambio de modelo dentro de la caballería, la sustitución de la caballería cortés por lo que se ha dado en llamar la caballería romana. Los segundos, en cambio, prefieren una posición más conservadora, y se lanzan sin ambages a la defensa del modelo cortés. El problema subyacente es un problema político: la vigencia del modelo caballeresco cortés inaugurado y continuado por los dos Alfonsos castellanos ha permitido la emergencia de un grupo dedicado en exclusiva a las labores del estado y de su administración, que es el de los letrados, nunca interferidos por un cuerpo aristocrático llamado únicamente de los defensores. Ahora bien, éstos necesitan cada vez más la recomposición de sus privilegios señoriales no sólo en los límites de los señoríos jurisdiccionales, sino también en el ámbito general de la administración; la caballería romana les permite argumentar un modelo en el que la toga y la espada se nutren mutuamente, se aseguran. En otro orden de cosas, los letrados, como el mismo Alfonso de Cartagena, consideran mucho más práctico un modelo que históricamente está cristianizado, como el modelo cortés, que no otro, el romano, que sería preciso cristianizar de nuevo.

En torno a estos conceptos, se articula el debate sobre la prudencia caballeresca postulada por Egidio Romano y reconocida por Ayala, Valera y, en ciertas ocasiones, Rodrigo Sánchez de Arévalo, pero negada en absoluto por personas como el autor anónimo de la *Questión avida entre dos cavalleros*. A través de este tratado, podemos observar cómo se unen los principios intelectuales sobre los que se debate con la dirección del estado, que reclamaba no sólo consejeros de vocación como Valera, sino políticos de peso como Gómez Manrique. Si el autor de la *Questión* creía al caballero completamente apartado de la posibilidad de dirección del estado, porque carecía de todo tipo de virtud, y en especial de algún tipo de prudencia política, Gómez Manrique, con paladines como Valera a su lado, reclamaba que las lecturas políticas y su puesta en práctica no podían ser mejor utilizadas que en los propios caballeros.

Si en los modelos cortesces a los caballeros se los confinaba al rincón de los defensores, en los modelos romanos se le daba esa doble faceta de Lelios y Catones, que igualmente vestían la toga que desenvainaban la espada.

BIBLIOGRAFÍA

- BALLESTEROS BERETTA, A., *Alfonso X el Sabio*, Barcelona, El Albir, 1984².
- BARANDA, N., «El desencanto de la caballería», en M.I. Toro Pascua, ed., *Actas del III Congreso de la Asociación Hispánica de Literatura Medieval*, Salamanca, Biblioteca Española del Siglo XV / Departamento de Literatura Española e Hispanoamericana, 1995, vol. I, pp. 149-157.
- BOULTON, D'A. J., *The Knights of the Crown. The Monarchical Orders of Knighthood in Later Medieval Europe. 1325-1520*, Woodbridge, The Boydell Press, 1987.
- DUBY, G., *Les trois ordres ou l'imaginaire du féodalisme*, París, Gallimard, 1978.
- GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M., *Alfonso X. 1252-1284*, Palencia, Diputación Provincial / Ed. La Olmeda, 1993.
- GUENÉE, B., *L'Occident aux XIVe et XVe siècles. Les états*, París, PUF (Nouvelle Clio), 1991².
- HUIZINGA, J., *El Otoño de la Edad Media*, Madrid, Alianza Universidad, 1978.
- LINEHAN, P. E., «Alfonso XI of Castile and the arm of Santiago (with a note on the Pope's foot)», en P. Weimar y A. García y García, eds., *Miscellanea Domenico Maffei. Historia-Ius-Studium*, Frankfurt, Universidad, 1993a.
- LINEHAN, P. E., *History and the Historians of Medieval Spain*, Oxford, Clarendon Press, 1993b.
- LINEHAN, P. E., «The mechanics of monarchy. Knighting Castile's King, 1332», *History Today*, 43 (1993c).
- MARTIN, G., «Alphonse X ou la science politique. *Septénaire*, 1-11», *Cahiers de Linguistique Hispanique Médiévale*, 18-19 (1993-1994), pp. 79-100.
- MARTIN, G., «Alphonse X maudit son fils», *Atalaya*, 5 (1994), pp. 153-178.
- McKISACK, M., *The Oxford History of England. The Fourteenth Century. 1307-1399*, Oxford, Clarendon Press, 1959.
- MONTOYA, J., et al., *Partida Segunda de Alfonso X el Sabio. Manuscrito 12794 de la B.N. Edición y estudios*, Granada, Impredisur (Colección Romania, 3), 1991.
- MOXÓ, S. de, «De la nobleza vieja a la nobleza nueva. La transformación nobiliaria en la baja Edad Media», *Cuadernos de Historia*, 3 (anexos de la revista *Hispania*), Madrid, CSIC, 1969, pp. 1-210.
- MOXÓ, S. de, «La sociedad política castellana en la época de Alfonso XI», *Cuadernos de Historia de España*, 6 (anexos de la revista *Hispania*), Madrid, CSIC, 1975.
- NIETO SORIA, J. M., *Fundamento ideológicos del poder real en Castilla*, Madrid, EUDEMA, 1988.
- NIETO SORIA, J. M., *Ceremonias de la realeza. Propaganda y legitimación en la Castilla Trastámara*, Madrid, Nerea, 1993.
- PANIKKAR, R., *El concepto de naturaleza. Análisis histórico y metafísico de un concepto*, Madrid, CSIC, 1972².
- RAMOS, R., «Notas al *Libro de las Armas*», *Anuario Medieval*, 4 (1992), pp. 179-192.
- RODRÍGUEZ VELASCO, J. D., «La caballería castellana. Introducción a un episodio político y cultural», Tesis de Grado inédita, Salamanca, 1993.

- RODRÍGUEZ VELASCO, J. D., «De oficio a estado. La caballería entre el *Espéculo* y *Las Siete Partidas*», *Cahiers de Linguistique Hispanique Médiévale*, 18-19 (1993-1994), pp. 49-77.
- RODRÍGUEZ VELASCO, J. D., «Los mundos modernos de la caballería antigua», en J. D. Rodríguez Velasco, coord., *La caballería antigua para el mundo moderno*, núm. monográfico de *Ínsula*, 584-585 (agosto-septiembre de 1995), pp. 7-10.
- RODRÍGUEZ VELASCO, J. D., *El debate sobre la caballería en el siglo XV. La tratadística caballeresca castellana en su marco europeo*, Valladolid, Junta de Castilla y León (Estudios Históricos), 1996.
- RUGGERI, R., *L'umanesimo cavalleresco italiano. Da dante all'Ariosto*, Nápoles, Fratelli Conte, 1977².
- SÁNCHEZ, M. A., «La Definición de Nobleza de un nuevo Per Afán y otras obritas», *Nunca fue pena mayor. Estudios de literatura española en Homenaje a Brian Dutton*, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 1996, pp. 589-604..
- TAYLOR, B., «Los capítulos perdidos del *Libro del cavallero et del escudero* y el *Libro de la cavalleria*», *Incipit*, 4 (1984), pp. 51-69.